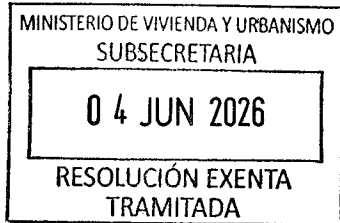




TRABAJANDO  
PARA USTED

Gobierno de Chile  
CID/ICH/CAC/CBD/MGC  
Iat. N°27/2026



**ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N°27, (V. Y U.), DE 2016, CORRESPONDIENTE A LOS CAPÍTULOS SEGUNDO Y TERCERO, PARA 48 FAMILIAS DE LA "COPROPIEDAD CONDOMINIO SOCIAL A4, CORRESPONDIENTE AL SECTOR 3 DE LA VILLA CORDILLERA", DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO, REGIÓN METROPOLITANA.**

**SANTIAGO, 04 JUN. 2026**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 837 /**

**VISTO:**

**a)** La facultad que me confiere el artículo 26 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, para destinar hasta un 30% de los recursos dispuestos anualmente a nivel nacional para este Programa, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente calificados por el ministro de Vivienda y Urbanismo;

**b)** La Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

**c)** La Resolución Exenta N°1.237, (V. y U.), de 2019, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016;

**d)** La Resolución Exenta N°490, (V. y U.), de 2023, que fija regulación para la prestación del servicio de fiscalización técnica de obras para Proyectos Habitacionales financiados a través del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, entre otros;

**e)** La Resolución Exenta N°43, (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

**f)** El Oficio Ordinario N°394, (V. y U.), de fecha 8 de agosto de 2022, que establece nuevo protocolo para la tramitación de solicitudes de recursos extraordinarios para proyectos, correspondientes a los programas habitacionales que indica, entre otros, el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, D.S. N°27, (V. y U.), de 2016;

**g)** El Oficio Ordinario N° Oficio N°77 de fecha 09 de enero de 2026, del Director del SERVIU Metropolitano, por medio del cual solicita la asignación directa de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regido por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, para el financiamiento de proyectos de su Capítulo Segundo, "Proyectos para la Vivienda", y Tercero "Proyectos para Condominios de Vivienda", para dar atención a problemas habitacionales de 48 familias de la "Coproiedad Condominio Social A4, correspondiente al Sector 3 de la Villa Cordillera", de la comuna de San Bernardo;

**h)** El Oficio Ordinario N°558, de fecha 02 de abril de 2026, de la Jefa de División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, por medio del cual se informa que, conforme a los antecedentes presentados y a la evaluación realizada, se recomienda la asignación directa de subsidios, por un monto de 16.422,79 Unidades de



Fomento, correspondiendo 15.399,49 Unidades de Fomento para la ejecución de Obras tanto en el interior de las unidades como en los espacios comunes (Capítulos Segundo y Tercero) y 1.023,30 Unidades de Fomento al pago de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de obras.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la "Copropiedad Condominio Social A4, correspondiente al Sector 3 de la Villa Cordillera", de la comuna de San Bernardo, fue afectado por un incendio ocurrido el día 29 de noviembre del año 2024, originado por un problema eléctrico en uno de los departamentos, afectando en distinto grado al interior de los departamentos y a los bienes comunes del Block ubicado en Cerro Piuquenes N°1090 y al Block ubicado en Las Nieves N° 1091 de dicho conjunto habitacional.

2. Que, con el objeto de dar solución a las familias afectadas por este evento, la Entidad Patrocinante 2P Arquitectos Ltda., desarrolló un proyecto, para el mejoramiento de los blocks y departamentos afectados.

3. Que, de acuerdo con el oficio citado en el visto g) de la presente resolución, el director del SERVIU Metropolitano solicitó la Asignación Directa de subsidios del Capítulo Segundo y del Capítulo Tercero del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, para financiar las obras de mejoramiento de estos Blocks, según el proyecto presentado por la EP antes mencionada, el cual fue aprobado por dicho Servicio.

4. Que, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, en el oficio citado en el Visto h) tras revisar los antecedentes del proyecto recomendó favorablemente la asignación directa de 16.422,79 UF para este proyecto de las cuales 4.546,78 UF para obras del Capítulo Segundo; 10.852,71UF para obras del Capítulo Tercero y 1.023,30 UF para Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras calculado únicamente en función del Capítulo Tercero, de conformidad a lo solicitado por el SERVIU.

5. Que, no obstante lo recomendado por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, en atención a que la copropiedad objeto de la presente resolución fue beneficiada anteriormente en el marco de un proceso de postulación, el cual contempló financiamiento para los servicios de asistencia técnica de la Ley de Copropiedad, no resulta procedente otorgar nuevamente financiamiento por este concepto, por lo cual el monto de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras será de 855,3 UF, ajustándose el monto total asignado a 16.254,80.

6. Que, no es aplicable la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales mediante la Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de 2017, citada en el visto b) de la presente resolución, debido a que el monto de subsidio unitario solicitado en este caso supera los montos establecidos en el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, por lo que dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Calificase como proyecto de extrema relevancia y asignanse directamente 24 subsidios habitacionales correspondientes a Proyectos del Capítulo Segundo Mejoramiento de la Vivienda del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, reglamentado en el D.S N°27 (V. y U.), de 2016, relativos a "Obras de Instalaciones" y "Obras de Mantención de la Vivienda", a las personas que se individualizan a continuación y por los montos que se señalan:

e	INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE			SUBSIDIO EN UF /FAMILIA
	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	
1	Jimena Luisa Hermosilla Candia	8.822.013-7	Pasaje Cerro Piuquenes 1090 Depto. 11	323,4
2	Yandy Mabel Pinchulef Ojeda	16.957.394-8	Pasaje Cerro Piuquenes 1090 Depto. 13	313,0
3	Nelson Luis Lizana Vásquez	16.572.075-K	Pasaje Cerro Piuquenes 1090 Depto. 15	314,3
4	Soledad De Las Mercedes Pezoa Roa	8.957.686-5	Pasaje Cerro Piuquenes 1090 Depto. 17	45,7
5	Bernadette Bauzile	25.461.857-8	Pasaje Cerro Piuquenes 1090 Depto. 21	280,3
6	María Isabel Muñoz Avendaño	8.543.760-7	Pasaje Cerro Piuquenes 1090 Depto. 23	316,3



N°	INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE			SUBSIDIO EN UF /FAMILIA
	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	
7	Margarita Del Carmen Gallardo González	18.478.069-0	Pasaje Cerro Piuquenes 1090 Depto. 25	263,7
8	Soledad Natalia Acuña Golmes	16.696.827-5	Pasaje Cerro Piuquenes 1090 Depto. 27	53,8
9	Mariana Celmira Medina Martínez	12.113.626-0	Pasaje Cerro Piuquenes 1090 Depto.31	274,9
10	Natalia Andrea Muñoz Muñoz	17.104.941-5	Pasaje Cerro Piuquenes 1090 Depto.33	276,0
11	Sandra Cecilia Vidal Gómez	14.606.376-4	Pasaje Cerro Piuquenes 1090 Depto. 35	278,3
12	Catalina Ivonne Becerra González	14.093.432-1	Pasaje Cerro Piuquenes 1090 Depto. 37	294,5
13	Mercedes Del Carmen Oyarzo Vera	10.268.547-4	Pasaje Las Nieves Depto. 11	45,7
14	Fanny Alejandra Gómez Crisóstomo	16.045.427-K	Pasaje Las Nieves Depto. 13	45,3
15	Juliana Delices Joseph	25.931.275-2	Pasaje Las Nieves Depto. 15	45,7
16	Ana María Inostroza Díaz	10.468.270-7	Pasaje Las Nieves Depto. 17	45,7
17	Marta Inés Huircán Huenchupán	11.303.086-0	Pasaje Las Nieves Depto. 21	45,5
18	Héctor Fabián Paredes Baez	16.086.589-K	Pasaje Las Nieves Depto. 23	47,4
19	Miriam Angélica Aicapán Lienlaf	13.296.095-K	Pasaje Las Nieves Depto. 25	47,8
20	Alicia Rachel Pinchulef Nahuelpán	11.916.821-k	Pasaje Las Nieves Depto. 27	45,5
21	María Cristina Coilla Quintunao	14.500.815-8	Pasaje Las Nieves Depto. 31	288,7
22	Inés Valeska Asencio Asencio	13.908.554-K	Pasaje Las Nieves Depto. 33	280,5
23	Elizabeth Gutiérrez González	7.740.681-6	Pasaje Las Nieves Depto. 35	288,7
24	Patricia Del Carmen Díaz Poblete	10.474.250-5	Pasaje Las Nieves Depto.37	286,08
<b>TOTAL U.F.</b>				<b>4.546,78</b>

2. Exímese a los beneficiarios indicados en la nómina precedente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, para los subsidios del Capítulo Segundo.

- 2.1. De lo dispuesto en el artículo 79, número 4, que indica que se debe cumplir con el ahorro mínimo exigido.
- 2.2. De lo dispuesto en el artículo 79, número 7, que indica no ser ni el postulante, ni su cónyuge, conviviente civil o conviviente, propietarios o asignatarios de otra vivienda, a la Sra. Soledad de las Mercedes Pezoa Roa.
- 2.3. De lo dispuesto en el Artículo 8°, respecto de contar con beneficio anterior del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, para el Mejoramiento a la Vivienda, a la Sra. Jimena Luisa Hermosilla Candia, a don Nelson Luis Lizana Vásquez, a la Sra. Soledad de las Mercedes Pezoa Roa, a la Sra. María Isabel Muñoz Avendaño, a la Sra. Soledad Natalia Acuña Golmes, a la Sra. Marta Inés Huircán Huenchupán y a la Sra. Inés Valeska Asencio Asencio.

3. Establécese que las familias beneficiadas mediante el presente acto administrativo no estarán impedidas de postular a futuros llamados a postulación, siempre y cuando el proyecto no considere las mismas obras identificadas en el resuelvo 1 de la presente resolución.

4. Califícase como proyecto de extrema relevancia y asignase directamente subsidios habitacionales correspondientes a Proyectos del Capítulo Tercero Mejoramiento de Condominios de Vivienda, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, reglamentado en el D.S N°27, (V. y U.), de 2016, para financiar la ejecución del proyecto de mejoramiento de bienes comunes de la "Copropiedad Condominio Social A4, correspondiente al Sector 3 de la Villa Cordillera", de la comuna de San Bernardo, correspondiente a 48 viviendas, por los montos que se indican en la siguiente tabla:

N°	INFORMACIÓN UNIDADES HABITACIONALES							MONTO DE SUBSIDIO
	DIRECCIÓN UNIDAD HABITACIONAL	N°	N° DEPTO.	N° ROL UNIDAD HABITACIONAL	N° INSCRIPCIÓN	FOJA	AÑO	
1	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	10	5525-193	2308	1401v	2017	226,1



Nº	INFORMACIÓN UNIDADES HABITACIONALES							MONTO DE SUBSIDIO
	DIRECCIÓN UNIDAD HABITACIONAL	Nº	Nº DEPTO.	Nº ROL UNIDAD HABITACIONAL	Nº INSCRIPCIÓN	FOJA	AÑO	
2	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	11	5525-181	3609	7219	1997	226,1
3	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	12	5525-194	2729	1630	2009	226,1
4	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	13	5525-182	3876	2300	2016	226,1
5	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	14	5525-195	3147	6295	1997	226,1
6	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	15	5525-183	3473	2083	2016	226,1
7	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	16	5525-196	3397	6795	1997	226,1
8	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	17	5525-184	3375	6751	1997	226,1
9	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	20	5525-197	3420	6841	1997	226,1
10	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	21	5525-185	3323	2078	2024	226,1
11	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	22	5525-198	3201	6403	1997	226,1
12	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	23	5525-186	3482	6965	1997	226,1
13	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	24	5525-199	5567	3571	2023	226,1
14	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	25	5525-187	493	305	2019	226,1
15	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	26	5525-200	533	370	2007	226,1
16	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	27	5525-188	1992	1172v	2009	226,1
17	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	30	5525-201	821	464v	2017	226,1
18	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	31	5525-189	1306	2201	1998	226,1
19	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	32	5525-202	4660	2741v	2009	226,1
20	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	33	5525-190	780	495v	2023	226,1
21	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	34	5525-203	980	532v	2008	226,1
22	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	35	5525-191	539	342v	2009	226,1
23	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	36	5525-204	125	72v	2017	226,1
24	Pasaje Cerro Piuquenes	1090	37	5525-192	3174	6349	1997	226,1
25	Pasaje Las Nieves	1091	10	5525-85	3323	6647	1997	226,1
26	Pasaje Las Nieves	1091	11	5525-73	4800	7991	2005	226,1
27	Pasaje Las Nieves	1091	12	5525-86	3175	6351	1997	226,1
28	Pasaje Las Nieves	1091	13	5525-74	288	176v	2009	226,1
29	Pasaje Las Nieves	1091	14	5525-87	3149	6299	1997	226,1
30	Pasaje Las Nieves	1091	15	5525-75	370	229v	2023	226,1
31	Pasaje Las Nieves	1091	16	5525-88	3615	7231	1997	226,1
32	Pasaje Las Nieves	1091	17	5525-76	3289	6579	1997	226,1
33	Pasaje Las Nieves	1091	20	5525-89	1454	864	2009	226,1
34	Pasaje Las Nieves	1091	21	5525-77	3284	6569	1997	226,1
35	Pasaje Las Nieves	1091	22	5525-90	1687	1058v	2019	226,1
36	Pasaje Las Nieves	1091	23	5525-78	3953	2414	2021	226,1
37	Pasaje Las Nieves	1091	24	5525-91	4574	2684	2009	226,1
38	Pasaje Las Nieves	1091	25	5525-79	5629	3409	2016	226,1
39	Pasaje Las Nieves	1091	26	5525-92	1252	2093	1998	226,1
40	Pasaje Las Nieves	1091	27	5525-80	1227	700	2012	226,1
41	Pasaje Las Nieves	1091	30	5525-93	2980	2429	2007	226,1
42	Pasaje Las Nieves	1091	31	5525-81	3344	1968v	2014	226,1
43	Pasaje Las Nieves	1091	32	5525-94	3148	6297	1997	226,1
44	Pasaje Las Nieves	1091	33	5525-82	3951	2354v	2016	226,1
45	Pasaje Las Nieves	1091	34	5525-95	3596	7193	1997	226,1
46	Pasaje Las Nieves	1091	35	5525-83	5427	3320	2018	226,1
47	Pasaje Las Nieves	1091	36	5525-96	3387	6775	1997	226,1
48	Pasaje Las Nieves	1091	37	5525-84	988	625v	2021	226,02
<b>TOTAL U.F.</b>								<b>10.852,72</b>



El detalle del tipo de obras a realizar en este condominio son los siguientes:

- a. Obras en Techumbre.
- b. Obras en Ascensores, Escaleras y Circulaciones.
- c. Obras de fachadas y/o muros.
- d. Obras de redes de servicios.
- e. Obras de Refuerzo Estructural.

**5.** Exímese a la "Copropiedad Condominio Social A4, correspondiente al Sector 3 de la Villa Cordillera", de la comuna de San Bernardo, y a sus residentes de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.

- 5.1 De lo dispuesto en su Artículo 88, referente a contar con un monto de ahorro mínimo.
- 5.2 De lo dispuesto en el numeral 1. de su Artículo 89, respecto de contar con la Certificación de Condominio Objeto del Programa en la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región.
- 5.3 De contar con beneficio anterior, otorgado a la "Copropiedad Condominio Social A4, correspondiente al Sector 3 de la Villa Cordillera", de la comuna de San Bernardo (que recibió un beneficio mediante Resolución Exenta N° 103 de fecha 1 de febrero de 2023, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana.)

**6.** Otórgase a la "Copropiedad Condominio Social A4, correspondiente al Sector 3 de la Villa Cordillera", de la comuna de San Bernardo, 619,65 Unidades de Fomento para financiar los servicios de asistencia técnica y 235,65 UF para la Fiscalización Técnica de Obras (FTO).

**7.** Impútese el monto total de **16.254,80 Unidades de Fomento** que corresponden al financiamiento de obras de construcción de los Capítulos Segundo y Tercero, Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, a los recursos autorizados a la Región Metropolitana, para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios del año 2026.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



IVAN PODUJE CAPDEVILLE  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRO

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL DÉFICIT CUALITATIVO. DPH - MINVU
- DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CALIDAD. DITEC - MINVU
- DIVISIÓN INFORMÁTICA
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN METROPOLITANA
- SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SERVIU METROPOLITANO
- SECCIÓN DE PARTES Y ARCHIVO
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7°. Letra g)

LO QUE TRANSCRIBIÓ PARA SU CUMPLIMIENTO  
N. Aguilar  
NATALIA AGUILAR BRAVO  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

